

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución con radicado No. **134-0082 del 21 de mayo de 2018**, se resolvió otorgar una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora **MARIA ALEXANDRA BERNAL LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.054.539.360**, en calidad propietaria, y en representación de los señores(a) **MARIA PATRICIA BERNAL LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **30.349.496**, **DIEGO ALBERTO BERNAL LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **10.189.345**, **MARTHA LILIANA BERNAL LÓPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **30.390.563**, **LUZ ADRIANA BERNAL LÓPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **30.350.769**, en calidad de propietarias y en beneficio del predio distinguido con FMI **028-2756**, denominado "Finca El Prado" ubicado en la vereda Iglesias, del corregimiento de La Danta del municipio de Sonsón.

Que, a través de la Correspondencia de salida No. **CS-07952 del 09 de agosto de 2022**, este Despacho le requiere a la señora **MARIA ALEXANDRA BERNAL LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.054.539.360**, en calidad propietaria, y en representación de los señores(a) **MARIA PATRICIA BERNAL LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **30.349.496**, **DIEGO ALBERTO BERNAL LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **10.189.345**, **MARTHA LILIANA BERNAL LÓPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **30.390.563**, **LUZ ADRIANA BERNAL LÓPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **30.350.769**, para que, en un término de noventa (90) días hábiles presente a La Corporación la siguiente información:

"(...)

- *Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. Este requerimiento es realizado en la Resolución N°134-0082 del 21 de mayo del 2018, en la cual Cornare otorgó un caudal de 0.1375L/s, a derivarse de las fuentes hídricas El Mandarino 0.0485L/s, y de la fuente hídrica Sin Nombre 0.089L/s, en beneficio del predio denominado "Finca El Prado".*

- Con el presente oficio se envía el diseño de obra de captación y control para caudales menores a 1.0 L/s, que se aprobó mediante la Resolución N°134-0082 del 21 de mayo del 2018, para captar un caudal de 0.0485 L/s, de la fuente hídrica El Mandarino, para los usos doméstico y pecuario, de igual forma se envía el diseño de obra de captación y control, para un caudal de 0.089L/s, a derivar de la fuente hídrica Sin Nombre, para que sea implementado para el uso pecuario, en el momento que empiecen a derivar el recurso hídrico de esta fuente, de acuerdo al uso solicitado.
- Informarle a la señora MARIA ALEXANDRA BERNAL LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.054.539.360, en calidad de propietaria, y en representación de su familia, que, si requieren un aumento de caudal de la fuente hídrica El Mandarino, solicite ante la Corporación un aumento de caudal o modificación de la concesión de aguas, para que esta fuente hídrica, supla sus necesidades del predio, de acuerdo a lo proyectado en este.

(...)"

Que, a la fecha, la señora **MARIA ALEXANDRA BERNAL LOPEZ**, en calidad propietaria, y en representación de los señores(a) **MARIA PATRICIA BERNAL LOPEZ, DIEGO ALBERTO BERNAL LÓPEZ, MARTHA LILIANA BERNAL LÓPEZ, LUZ ADRIANA BERNAL LÓPEZ**, no ha presentado la información requerida mediante la Resolución con radicado No. **134-0082 del 21 de mayo de 2018** y la Correspondencia de salida con radicado No. **CS-07952 del 09 de agosto de 2022**.

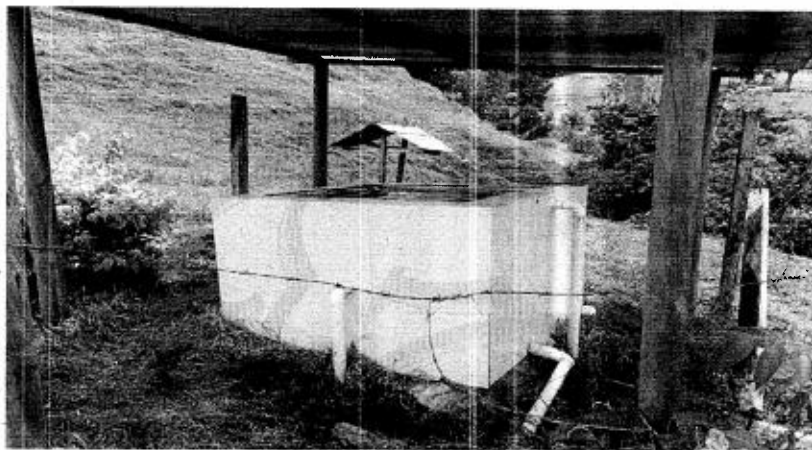
Que, en atención a las actividades de control y seguimiento, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita al predio de interés el día 23 de mayo de 2023, de lo cual emanó el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03513 del 16 de junio de 2023**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

Se realizó visita al predio denominado "Finca El Prado", ubicado en la vereda La Mesa del corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución N° 134-0082-2018 del 21 de mayo de 2018, por medio de la cual se otorga una concesión de agua menor a 1 l/seg.

- Según la documentación que reposa en el expediente 057560230089, se otorgó concesión de agua mediante resolución N° 134-0082-2018 del 21 de mayo de 2018 en beneficio de la Finca "El Prado" con un caudal total de total de **0.1375 l/Seg**, a derivarse de dos fuentes de agua, Quebrada El Mandarino con un caudal de **0.0485 l/seg** y quebrada Sin Nombre con un caudal de **0.089 l/seg**, para uso doméstico y pecuario.
- Predio denominado "Finca El Prado", propiedad de los señores María Alexandra Bernal López, María Patricia Bernal López, Diego Alberto Bernal López, Martha Liliana Bernal López y Luz Adriana Bernal López, ubicado en la vereda La Mesa del corregimiento La Danta del municipio de Sonsón, pk predios 756200600000900024 con área aproximada de 100 ha.
- Se realiza captación en la quebrada El Mandarino, ubicada en las coordenadas 05°48'38.0" N, -74°50'37.8" W y 437 msnm, de manera directa a la fuente por medio de una presa de la cual se deriva dos tubos galvanizado de 3", reducida a una manguera de 1" que va a un tanque de almacenamiento de 1 m* 1m* 1 m ubicado en las coordenadas 05°48'33.70"N, -74°50'33.0" W y 381 msnm, de este tanque de almacenamiento un tubo de pvc de 2" hasta la vivienda en las coordenadas 05°48'32.50"N, -74°50'29.90"W y 385 msnm.



AFORO VOLUMÉTRICO			
ASUNTO:	Control y seguimiento a permiso de concesión de aguas superficiales.		
INTERESADO:	María Alexandra Bernal López		
MUNICIPIO:	Sonsón	VEREDA:	La mesa
NOMBRE DE LA FUENTE:	Quebrada El Mandarino		
SITIO DE AFORO:	Tubo galvanizado 3" - manguera de 1"		
GEOREFERENCIACIÓN	05°48'38.0" N, -74°50'37.8" W, 437 msnm		
ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO:	Inicio de temporada seca.		
FUNCIONARIO:	Gina Marcela Rojas Forero		
AFORO	VOLUMEN (L)	TIEMPO (sg)	CAUDAL (L/sg)
1	8,0	3,68	2,174
2	8,0	3,61	2,216
3	8,0	3,5	2,286
4	8,0	3,83	2,089
5	9,0	3,78	2,381
6	8,0	3,58	2,235
CAUDAL AFORADO:	8,0	3,66	2,230
OBSERVACIONES:			

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución con radicado 134-0082-2018 del 21 de mayo de 2018, por medio del cual se otorga una concesión de agua menor a 1 l/s, as señoras MARIA ALEXANDRA BERNAL LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.054.539.360, en calidad propietaria, y en representación de los señores(a) MARIA PATRICIA BERNAL LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.30.349.496, DIEGO ALBERTO BERNAL LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.10.189.345, MARTHA LILIANA BERNAL LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.30.390.563, LUZ

ADRIANA BERNAL LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.30.350.769, en calidad de propietarias y en beneficio del predio con FMI 028-2756, denominado "Finca el Prado" ubicado en la vereda Iglesias del corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso doméstico y pecuario a la señora MARIA ALEXANDRA BERNAL LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.054.539.360, en calidad propietaria, y en representación de los señores(a) MARIA PATRICIA BERNAL LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.349.496, DIEGO ALBERTO BERNAL LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.189.345, MARTHA LILIANA BERNAL LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.390.563, LUZ ADRIANA BERNAL LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.350.769, en calidad de propietarios y en beneficio del predio con FMI 028-2756, denominado "Finca El Prado" ubicado en la vereda Iglesias del corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES se llevará a cabo de conformidad con el contenido de la siguiente tabla:</p> <p>Fuente Hídrica Quebrada El Mandarino Doméstico: 0.034L/s Pecuario: 0.0145L/s Fuente Hídrica Sin Nombre Pecuario: 0.089L/s Caudal total a Otorgar: 0.1375L/s</p>				X	<p>La concesión de aguas, otorgada para uso doméstico y pecuario a la señora MARIA ALEXANDRA BERNAL LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.054.539.360, como propietaria y en representación de su familia, está siendo usada para beneficio del predio denominado "Finca El Prado" y se abastecen de la fuente hídrica denominada "El Mandarino", para los usos doméstico y pecuario. El caudal captado en la actualidad de acuerdo al aforo realizado en el tuvo galvanizado 3", que se encuentra en la fuente, arrojó un caudal captado de 2,235 L/s, de la fuente hídrica El Mandarino, un caudal superior al otorgado que fue de 0.0485L/s.</p> <p>El predio cuenta con 5 personas permanentes y 25 transitorias.</p> <p>De la fuente hídrica Sin Nombre, donde se otorgó un caudal para uso pecuario de 0.089L/s, no se está haciendo uso de ella, porque no cuentan con el número de bovinos que indicaron en el momento de la concesión de aguas (150 cabezas de ganado) en la</p>

<p>ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE a la señora MARIA ALEXANDRA BERNAL LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.054.539.360, en calidad propietaria, y en representación de los señores(a) MARIA PATRICIA BERNAL LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.349.496, DIEGO ALBERTO BERNAL LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.189.345, MARTHA LILIANA BERNAL LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.390.563, LUZ ADRIANA BERNAL LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.350.769, en calidad de propietarios, para que, en un término máximo de 60 (sesenta) días contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, cumpla con las siguientes obligaciones: -Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. -En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. -Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su afluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.</p>			X	actualidad cuentan con 90 bovinos. -No se ha implementado el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales. -Se está garantizando el tratamiento de las aguas residuales de origen domésticas generadas en el predio, cuentan con un pozo séptico en mampostería de 3mts de largo x 2 de ancho y 3.5mts de profundidad, de 3 compartimientos y filtros.
<p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora MARIA ALEXANDRA BERNAL LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.054.539.360, en calidad propietaria, y en representación de los señores(a) MARIA PATRICIA BERNAL LOPEZ, identificada con la cédula</p>		X		-Se está respetando el caudal ecológico de la fuente hídrica el Mandarin, de acuerdo a lo indicado por la Corporación. -Se conserva las áreas de protección

<p>de ciudadanía No.30.349.496, DIEGO ALBERTO BERNAL LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.189.345, MARTHA LILIANA BERNAL LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.390.563, LUZ ADRIANA BERNAL LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.350.769, en calidad de propietarios, para que cumpla con las siguientes actividades:</p> <p>-Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además, se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.</p> <p>-Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.</p>			<p>hídrica de la fuente. Además, han realizado la siembra de 300 árboles nativos, para la protección de las aguas del predio.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Otras situaciones encontradas en la visita: N/A

26. CONCLUSIONES:

- La concesión de agua otorgada mediante la Resolución N° 134-0082-2018 del 21 de mayo de 2018, está siendo usada para beneficio del predio denominado "Finca El Prado".
 - Se está realizando una captación mayor del caudal otorgado por la corporación, debido a la no implementación del diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales, estos diseños fueron otorgados en la correspondencia de salida con radicado CS-07952-2022 del 09 de agosto de 2022.
 - De la fuente hídrica Sin Nombre, donde se otorgó caudal para uso pecuario, no se está haciendo uso de ella.
- (...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que, de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y

seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.8.5. Obras de captación. *En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.*

Que en el Artículo 2.2.3.2.19.13. del Decreto 1076 de 2015, se establece lo siguiente: *"...Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03513 del 16 de junio de 2023**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente La Directora de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **MARIA ALEXANDRA BERNAL LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.054.539.360**, en calidad propietaria, y en representación de los señores(a) **MARIA PATRICIA BERNAL LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **30.349.496**, **DIEGO ALBERTO BERNAL LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **10.189.345**, **MARTHA LILIANA BERNAL LÓPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **30.390.563**, **LUZ ADRIANA BERNAL LÓPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **30.350.769**, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a la siguiente obligación:

- Tramitar la modificación del permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado a través de la Resolución con radicado No. **134-0082 del 21 de mayo de 2018**, en el sentido de cancelar la captación para uso pecuario de la fuente hídrica sin nombre, toda vez que no se está haciendo uso de ella.
- Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare a través de la Correspondencia de salida No. **CS-07952 del 09 de agosto de 2022**, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.

Parágrafo: O en su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación

y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. Este requerimiento es realizado en la Resolución N°134-0082 del 21 de mayo del 2018, en la cual Cornare otorgó un caudal de 0.1375L/s, a derivarse de las fuentes hídricas El Mandarino 0.0485L/s, y de la fuente hídrica Sin Nombre 0.089L/s, en beneficio del predio denominado "Finca El Prado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la señora **MARIA ALEXANDRA BERNAL LOPEZ**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente, la presente decisión a la señora **MARIA ALEXANDRA BERNAL LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.054.539.360**, en calidad propietaria, y en representación de los señores(a) **MARIA PATRICIA BERNAL LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **30.349.496**, **DIEGO ALBERTO BERNAL LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número **10.189.345**, **MARTHA LILIANA BERNAL LÓPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **30.390.563**, **LUZ ADRIANA BERNAL LÓPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número **30.350.769**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR a la parte interesada que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyecto: María Camila Guerra R. Fecha: 28/06/2023
Proceso: Control y seguimiento de Concesión de aguas
Técnico: Gina Marcela Rojas
Expediente: 057560230089